

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 1998.

N° 10-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4347
Miércoles 22 de abril de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. PLAN DE EQUILIBRIO FINANCIERO. Informe de la Comisión Especial Bipartita	2
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4344.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. No se ratifica solicitud	2
5. AGENDA. Modificación	2
6. COMISIÓN ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación.....	2
7. PROYECTO DE LEY. De exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas. Observaciones	2
8. AGENDA. Modificación.....	3
9. JAFAP. Nombramiento de representante administrativo. Pendiente.....	3
10. JAFAP. Nombramiento de representante del sector docente.....	3

Vicerrectoría de Docencia

Resolución No. 6505-98. Plan Formación en Servicio en Terapia Física. Autorización de apertura	4
Resolución No. 6509-98. Escuela de Biología. Autorización para extender título de Lic. a Arnoldo Núñez	4
Resolución No. 6515-98. Coordinadores de Area. Designación	4
Resolución No. 6516-98. Escuela de Artes Musicales. Modificación al Plan de Estudios.....	4

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4347

Miércoles 22 de abril de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4350 del 5 de mayo de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas. Expediente No. 12.749”. (Véase artículo 6).
2. Informe de la Comisión Especial relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas. Expediente No. 12.749. (Véase artículo 7).

ARTÍCULO 2. La Comisión Especial Bipartita presenta el dictamen No. CE-DIC-98-04, relativo al “Plan de Equilibrio Financiero”, entregado por el señor Rector.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y en cumplimiento del punto k) del artículo 3 de la sesión No. 4327, ACUERDA dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial integrada en la sesión 4327, artículo 3, k. El informe se analizará en una próxima sesión de trabajo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4344.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de viáticos del Profesor Alberto Cortés Ramos.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA mediante votación secreta, no levantarle el requisito de ser profesor interino al Profesor Alberto Cortés Ramos. Por tanto no se ratifica la solicitud.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA alterar el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer la ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas. Expediente N° 12.749”. (Véase artículo 6).

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA:

Ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por: el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario y Coordinador, el Lic. Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios; M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; el Dr. Orlando Bravo Trejos, Profesor Emérito y el Lic. Milton Ruiz, Director de la Oficina Jurídica; quienes estudiaron el proyecto de “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas. Expediente No. 12.749”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial, que estudió el proyecto de “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, presenta el dictamen No. CE-DIC-98-18, relativo al Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el referido proyecto de Ley.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud del Presidente de la Comisión Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa, para que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre el Proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos para prevenir las emergencias ambientales urbanas”- Expediente No.12.749 y publicado en La Gaceta No.224, del 21 de noviembre de 1996.
2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya el Proyecto de Ley “Exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes propuestas de modificación:

Artículo 1. Primer párrafo:

En vez de residuos gaseosos se indique “residuos contaminantes del ambiente”.

En este mismo párrafo después de la frase “cero emisión”, agregar “y de alto rendimiento energético”. (Lo demás, sigue igual).

Artículo 2. Con la redacción de este artículo se compromete al país, con una tecnología que no es viable. La tecnología tiene un problema intrínseco que son las baterías de plomo. No resuelve el problema de fondo como son los acumuladores de muy baja eficiencia real. Deberán existir acumuladores que sean diez veces más eficientes que los acumuladores actuales.

Se propone eliminar el párrafo segundo completo.

Artículo 3. Se elimina por la misma razón expuesta en el artículo segundo.

Además, los carros eléctricos son muy costosos, tres veces más que los normales equivalentes, muy poca autonomía y un costo de mantenimiento muy alto por sustitución de baterías.

Artículo 6. Se propone eliminarlo por las misma razón que el artículo tercero.

Artículo 7. El sistema debe estar abierto en vista de que la investigación debe dirigirse a las fuentes principales.

En el tercer párrafo: Se sustituye por la siguiente lectura: Todo trabajo de investigación estará dirigido a mejorar las fuentes de energía y a la preservación del medio ambiente.

En el cuarto párrafo de este artículo: después de la palabra mínimo eliminar la frase: para estudiantes de las carreras relacionadas con las formas de energía alternativa. En su lugar agregar lo siguiente: “para estudios de posgrado en campos relacionados con generación, acumulación, uso y distribución de energía. (Lo demás sigue igual).

Artículo 8. Este artículo debe estar condicionado al porcentaje del número de parque automotor: Cuando el parque automotor sea de un 5% de autos eléctricos o híbridos

Artículo 9. Se propone eliminar este artículo, por cuanto no puede ser obligatorio que universidades y empresas privadas reaccionen a las necesidades del país.

Sugerencias de carácter general para que se tomen en cuenta para la redacción final de este proyecto:

- 1.- Es conveniente exonerar de todo tipo de impuestos la importación de repuestos específicos para esos vehículos, en especial todas las partes eléctricas, propias de esos modelos. Igualmente pareciera conveniente favorecer la importación, sin gravámenes de equipo que permita la carga eléctrica o alimentación de energía correspondiente.
- 2.- Debe definirse el desecho, reciclaje y manejo de los acumuladores, estos contienen componentes sumamente tóxicos que pueden convertirse si no se les da un manejo adecuado, en contaminantes del ambiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para proceder de inmediato al nombramiento de miembros, docente y administrativo, ante la Junta Administradora de Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede a elegir al representante del Sector Administrativo en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** posponer dicha designación, la cual se realizará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario procede a elegir al representante del Sector Docente en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra al Lic. Claudio Monge Pereira, como representante del Sector Docente en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

A las doce horas y cinco minutos el Señor Director del Consejo Universitario levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 6505-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la sesión No. 4306 del Consejo Universitario celebrada el 15 de octubre de 1997, los oficios PTS-052-01-98 y PTS-178-02-98 y la responsabilidad que asumirá la Caja Costarricense de Seguro Social con la Universidad de Costa Rica, autoriza la apertura del **Plan de Formación en Servicio en Terapia Física**, por una promoción que se iniciará en el mes de mayo de 1998 y dirigido exclusivamente a los funcionarios designados por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Al concluir este plan, el estudiante (de programa especial) recibirá un "Certificado de Suficiencia" y si desean obtener un Diplomado en esa misma área deberán de aprobar el examen de admisión y los cursos de la formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II Actividad Deportiva, curso de Arte, Seminario de Realidad Nacional I y II, Repertorio: total 21 créditos) y el Trabajo Comunal Universitario; asimismo, los cursos y otros requisitos que comprenden los planes regulares.

Únicamente los estudiantes que son presentados por la Caja Costarricense de Seguro Social como funcionarios de dicha institución son contemplados dentro de los términos de esta resolución y por lo tanto, son candidatos a cursar este Plan de Formación en Servicio.

La coordinación del Plan de Formación en Servicio, está a cargo de la Comisión de Enlace integrada por funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y de la Universidad de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica será la encargada del desarrollo e implementación de lo académico formativo.

Se adjunta la estructura de cursos del Plan de Formación, identificados todos con la sigla SU- (20 cursos, 65 créditos) y el diagrama correspondiente.(*).

El financiamiento del Plan de Formación en Servicio, es asumido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Rige a partir del mes de mayo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de marzo de 1998.

RESOLUCIÓN N° 6509-98

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Investigación de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y los Reglamentos respectivos considerando que:

1. La Asamblea de Profesores de la Escuela de Biología (Sesión No. 410 del 11 de marzo de 1998) acordó por unanimidad se le otorgue al Prof. Arnoldo Núñez Vetrano, profesor jubilado de la Universidad de Costa Rica, el título de Licenciado en Biología por su destacada labor como estudiante en el área de la Herpetología, dado que se encuentra con una enfermedad terminal.

2. El Prof. Arnoldo Núñez Vetrano, obtuvo el título de bachiller en biología en 1994 y se reincorporó en 1996, para concluir el grado de Licenciatura, el curso B-0400, 10 créditos de cursos optativos, y el trabajo final de graduación.

3. El Prof. Núñez Vetrano, carné universitario No.000352, manifestó esfuerzo y dedicación en sus estudios y actualmente se encuentra en situación límite de su vida.

RESUELVEN:

1. Exonerar al señor Arnoldo Núñez Vetrano, carné No.000352 de los créditos que le hacen falta para concluir el plan de estudios de Licenciatura en Biología y el requisito de elaboración y presentación del trabajo final de graduación para que se le otorgue el título y grado de Licenciado en Biología. Lo anterior constituye un caso excepcional no puede constituir un precedente.

2. Autorizar a la Oficina de Registro para que proceda a la elaboración del título de Licenciado en Biología que se le otorgará al Sr. Arnoldo Núñez Vetrano.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de abril de 1998.

RESOLUCIÓN N° 6515-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 76 y Transitorio N° 16 del Estatuto Orgánico, designa a los Coordinadores de cada área para el período comprendido entre el 15 de mayo de 1998 y el 14 de mayo de 1999.

AREA DE ARTES Y LETRAS

-Decano Facultad de Letras

AREA DE CIENCIAS BASICAS

-Decano Facultad de Ciencias

AREA DE CIENCIA SOCIALES

-Decana Facultad de Derecho

AREA DE INGENIERIAS

-Decano Facultad de Ingeniería

AREA DE SALUD

-Decana Facultad de Microbiología

AREA DE SEDES REGIONALES

-Director Sede Regional de Occidente

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de mayo de 1998.

RESOLUCIÓN N° 6516-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y los acuerdos de la Asamblea de Escuela de Artes Musicales (Sesión 07-97) y de la Escuela de Formación Docente (Sesión 9-97) autoriza modificaciones en el Plan de Estudios.

Bachillerato en la Enseñanza de la Música

Se Adjunta la estructura de cursos y el diagrama respectivo.(*).

La unidad académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre el Plan de Estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de mayo de 1998.

(*). Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia